

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL CUAL EL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL OTORGA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA A LA ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS RURALES DE CATALUÑA, POR ACTUACIONES, APOYO TÉCNICO, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL ESPACIO DE INNOVACIÓN RURAL Y PESQUERO (EIRP), CORRESPONDIENTE A LAS ANUALIDADES 2024 I 2025

INTERVIENEN y ACTÚAN

Por una parte, el señor Josep Vidal Fabrega, secretario general del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (en adelante DACC) en virtud del nombramiento efectuado por DECRETO 111/2023, de 13 de junio (DOGC nº 8936) interviene en este acto en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Resolución ACC/469/2022, de 24 de febrero, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en varios órganos del Departamento (DOGC núm. 8616, de 1 de marzo de 2022).

Por otra parte, el señor Sergi Méndez Romero, presidente de la Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña (en adelante ARQUEA), asociación sin ánimo de lucro con sede social en la ciudad de Solsona, en la Ctra. Sant Llorenç de Morunys, Km.2, y CIF núm. G43722453, constituida como la red regional catalana de Grupos de Acción Local (GALO) en fecha 17/03/2005 e inscrita con el nº 32236 de la Sección 1.^a del Registro de asociaciones de la Generalitat. Interviene y actúa en este convenio en virtud de su nombramiento en fecha 22 de septiembre de 2021 en reunión ordinaria por acuerdo de la Junta directiva, suscribe el convenio de acuerdo con las competencias que le vienen conferidas por los artículos 19 y 21 de los estatutos de ARCA, y por los acuerdos adoptados por la Junta directiva de 9 de febrero de 2023.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir y formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el artículo 114 de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña establece que corresponde a la Generalitat, en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento y con esta finalidad, la Generalitat puede otorgar subvenciones con cargo en fondos propios.
- II. El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, estableció entre las competencias del DACC el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat de Catalunya en el ámbito de: planificación y calidad ambiental, así como las políticas ante el cambio climático, el agua, los residuos, los servicios meteorológicos, la energía y el impulso de las energías renovables, el medio natural y la biodiversidad, las políticas de agricultura, de ganadería y de pesca y asuntos marítimos; las actividades cinegéticas y la pesca fluvial, el desarrollo del mundo rural, la gestión de los programas de transferencia de fondo de la Unión Europea de carácter agrario, ganadero, pesquero o de

- desarrollo rural. Los bosques, la industria agroalimentaria y las políticas de alimentación. Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.
- III. Para el desarrollo de estas funciones, el DACC dispone de los medios y conocimientos con el fin de poder identificar y vehicular las necesidades de los diferentes sectores y territorios.
- IV. Que las finalidades del ARCA, recogidas en el artículo 3 de sus estatutos son:
1. Promover y fomentar actuaciones y proyectos que faciliten el desarrollo integral del medio rural. Sin ningún ánimo de limitar se incluyen:
 - las que potencien las economías y producciones locales con incidencia en la valorización y recuperación de recursos naturales, culturales y patrimoniales (sector agroalimentario; artesanía; turismo rural, natural y cultural; comercio; pequeñas y medianas empresas; emprendeduría; servicios a la comunidad, entre otros);
 - las que generen empleo cualificado, que contribuyan a la inserción laboral y a la mejora de la formación profesional;
 - las que mejoren la calidad de vida de las personas, que contribuyan a la adaptación al cambio, y especialmente con aquellos colectivos más desfavorecidos y/o con riesgo de exclusión;
 - las que contribuyan al desarrollo y apoderamiento de las mujeres en el medio rural para una efectiva igualdad de oportunidades;
 - las que contribuyan al retorno y el arraigo de los y las jóvenes en el medio rural y permitan establecer un marco idóneo por su desarrollo educativo, laboral, residencial y de calidad de vida;
 - con la aplicación de manera transversal de la perspectiva de género y de sostenibilidad a todas las actuaciones y proyectos anteriores.
 2. Fomentar la cooperación interterritorial y transnacional;
 3. Participar en redes nacionales e internacionales, con el fin de alcanzar la representación idónea que permita al desarrollo rural catalán ser un referente;
 4. Establecer relaciones de colaboración con otras instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, afines y de orden local, regional, estatal e internacional;
 5. Realización de actividades de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional con el fin de fomentar la información, la sensibilización, la educación, la formación, los valores, las capacidades y el compromiso de la sociedad, conducentes, a una mejor cooperación y mayor con las personas, los pueblos y los países en desarrollo;
 6. Realización de actividades ambientales y proyectos con el fin de fomentar la sensibilización, difusión, preservación y valoración del patrimonio natural de los territorios rurales y el desarrollo sostenible de actividades productivas en espacios de interés natural;
 7. Cualquier otra finalidad lícita que acuerde emprender la Asamblea General y que tenga relación directa con las anteriores;
 8. Desarrollar todas las finalidades mencionadas con perspectiva de género y de sostenibilidad.

- V. Que para dar respuesta a las finalidades del ARCA mencionadas en el apartado IV, esta dispone del Espacio de Innovación Rural y Pesquero (EIRP), un espacio de encuentro de proyectos que incorporan elementos de innovación social en los territorios rurales y pesqueros de Cataluña y, al mismo tiempo, un espacio de concertación territorial para la implementación de la Agenda Rural de Cataluña (Pacto Rural)
- VI. Que el artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente, subvenciones directas cuando el especificado del subvencionado y de las actividades a desarrollar imposibiliten promover la concurrencia pública, hecho que sucede en el presente caso. Asimismo, el apartado 5 del artículo mencionado prevé que, excepcionalmente, la concesión se puede producir mediante acuerdos, pactos, convenios y contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.
- VII. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa.
- VIII. Que el ARCA ha presentado una solicitud de 475.000,00 € (cuatrocientos setenta y cinco mil euros) de ayuda para sufragar los gastos derivados del funcionamiento del equipo técnico, sueldos, dietas de manutención y alojamiento, gastos corrientes, de adhesión a entidades representativas de ámbito nacional o internacional, y actuaciones, seguimiento y evaluación de los proyectos desarrollados en el marco del Espacio de Innovación Rural y Pesquero (EIRP) del ARCA, para el periodo elegible del 1 de marzo del año 2024 hasta el 28 de febrero del año 2025.
- IX. Que el ARCA ha presentado, junto con la solicitud de subvención directa, la Memoria del Plan de Trabajo y el presupuesto correspondiente al periodo del 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero del año 2025, y las actuaciones previstas son consideradas por parte del DACC como actuaciones subvencionables.
- X. Que el 04 de abril de 2024, el secretario de Agenda Rural ha firmado la informe propuesta favorable por la aportación financiera del DACC de 475.000,00 € (cuatrocientos setenta y cinco mil euros) con carácter plurianual 2024-2025, para sufragar los gastos derivados del funcionamiento del equipo técnico, sueldos, dietas de manutención y alojamiento, gastos corrientes, de adhesión a entidades representativas de ámbito nacional o internacional, y actuaciones, seguimiento y evaluación de los proyectos desarrollados en el marco del Espacio de Innovación Rural y Pesquero (EIRP) del ARCA, del 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero del año 2025.
- XI. Que el 04 de abril de 2024, el titular de la Secretaría General del DACC ha emitido el informe de imposibilidad de promover la concurrencia pública a las ayudas propuestas por sus especificidades.
- XII. En fecha 11 de junio de 2024, la Dirección General de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda aprueba, en razón del importe, el gasto plurianual correspondiente a esta subvención.

Es por eso que las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. - Objeto

El objeto de este Convenio es el otorgamiento en favor del ARCA de una subvención directa de 475.000,00 € (cuatrocientos setenta y cinco mil euros) para sufragar los gastos derivadas del funcionamiento del equipo técnico, sueldos, dietas de manutención y alojamiento, gastos corrientes, de adhesión a entidades representativas de ámbito nacional o internacional, y actuaciones, seguimiento y evaluación de los proyectos desarrollados en el marco del Espacio de Innovación Rural y Pesquero (EIRP) del ARCA, un espacio de concertación territorial para la implementación de la Agenda Rural de Cataluña (Pacto Rural) , del 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero del año 2025.

EL ARCA actuará como entidad delegada del DACC en el desarrollo de las actuaciones y proyectos que se especifican en este convenio.

Segundo. - Obligaciones de las partes

A. Por parte de la Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña

A.1 Acciones a desarrollar: EL ARCA realizará, las actuaciones y proyectos descritos a continuación y que se desarrollarán en el marco del EIRP del ARCA, como ente delegado proyectos innovación rural y pesqueros como espacio de concertación territorial para la implementación de la Agenda Rural de Cataluña (Pacto Rural) y:

- Actuaciones y proyectos vinculados con el relevo generacional rural, agrario y no agrario.
- Actuaciones y proyectos vinculados con la innovación desarrollada en microempresas.
- Actuaciones y proyectos vinculados con la agricultura social y cooperativa.
- Actuaciones y proyectos vinculados con la innovación social y el coworking.
- Actuaciones y proyectos vinculados con el diseño y construcción de equipamientos de apoyo a la transformación de productos agroalimentarios de proximidad.
- Actuaciones y proyectos vinculados con el fomento de la coordinación entre las diferentes entidades que llevando a cabo proyectos innovadores relacionados con el mundo rural.
- Actuaciones dirigidas a mejorar la implementación de la administración electrónica y concretamente la gestión de los expedientes Leader y de los procedimientos de contratación a través del gestor Anexa.
- Colaborar con la actividad de la Comisión Interdepartamental de Gobernanza Rural de la Generalitat de Catalunya, dando la visión de las entidades del territorio rural.

- Dinamizar proyectos impulsados por la Secretaría de Agenda Rural que den respuesta a retos de la Agenda Rural.
- Establecer relaciones de colaboración con instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, de orden local para dinamizar los retos de la Agenda Rural
- Organizar y realizar acciones formativas y similares en relación la Agenda Rural, en el ámbito territorial Leader.
- Organizar y realizar intercambios de experiencias entre territorios en relación a la Agenda Rural

A.2. En materia de protección de datos de carácter personal: el ARCA tendrá que cumplir lo que prevé la normativa aplicable de la protección de datos de carácter personal, así como de los permisos, si procede, para la publicación de cualquier documento, actuación, buena práctica, entre otros; poniéndolo en conocimiento de la persona o entidad que ostente la propiedad intelectual o en quien recaiga la promoción del acontecimiento o documento que se pretenda publicar.

A.3. Justificaciones técnicas y económicas:

EL ARCA justificará documentalmente los gastos de las actividades desarrolladas delante del DACC.

1. La justificación de los gastos originados desde el 1 de marzo de 2024 al 30 de noviembre de 2024, a cargo del presupuesto 2024, se podrá hacer varias certificaciones parciales, según la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio, y tendrá que entregarse al DACC como máximo el 5 de diciembre de 2024.
2. La justificación de los gastos originados desde del 1 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, a cargo del presupuesto 2025, se podrá hacer varias certificaciones parciales, según la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio, y tendrá que entregarse al DACC como máximo el 30 de marzo de 2025.

Por la justificación se tendrán que adjuntar los documentos siguientes:

Cuenta justificativa:

- a) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en las que conste:
 1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad debidamente firmada para la persona responsable de la entidad beneficiaria, ordenada, numerada y sumada, con identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 2. Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
 3. Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
4. Una liquidación del presupuesto donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.
 5. Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tiene que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.
 6. Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.
 7. Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requieran las bases.
- b) En caso de que la subvención se otorgue para gastos que incluyan dietas derivadas de tareas necesarias para llevar a cabo la actuación subvencionada, el importe de las dietas no podrá ser superior a los importes establecidos en el decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (40.000,00 euros en el caso de contratos de obras, y 15.000,00 euros en el caso de otros contratos), el/la beneficiario/aria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas, que se tendrán que aportar con la justificación de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se tendrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las tres ofertas tienen que provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del código de comercio.

Se podrán aceptar variaciones en los importes de los conceptos subvencionados, siempre y cuando estas no superen el 20% del presupuesto aceptado y no alteren el objeto y finalidad de la subvención. Las variaciones y su aceptación se pondrán de manifiesto en la certificación que haga el DACC. En caso de que las variaciones en los importes de los conceptos subvencionados superen el porcentaje mencionado, la liquidación final de la actuación lo tendrá que autorizar el DACC. La justificación se tiene que presentar de forma que sea legible en relación al presupuesto que sirve de base para la solicitud de la subvención.

EL ARCA está obligada a facilitar toda la información en que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

B. Por parte del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya

B.1. Aportaciones económicas

La aportación financiera del DACC al desarrollo del objeto del presente Convenio será 475.000,00 € (cuatrocientos setenta y cinco mil euros) con carácter plurianual, 2024-2025, para sufragar los gastos derivados del funcionamiento del equipo técnico, sueldos, dietas de manutención y alojamiento, gastos corrientes, de adhesión a entidades representativas de ámbito nacional o internacional, y actuaciones, seguimiento y evaluación de los proyectos desarrollados en el marco del Espacio de Innovación Rural y Pesquero (EIRP) del ARCA, y por el seguimiento de la implementación de la Agenda Rural de Cataluña, del 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero del año 2024:

- Las actuaciones que realice ARCA durante el año 2024, por un importe de 350.000,00 €, a cargo de la partida del presupuesto del DACC por el año 2024, AG02D/482000100/6160/000.

El pago de esta anualidad estará en concepto de adelanto, una vez firmado el convenio, sin necesidad que se presente ningún tipo de garantía, dado que esta organización ha colaborado con el DACC con la suficiente solvencia.

- Las actuaciones que realice ARCA durante el primer trimestre del año 2025, por un importe de 125.000,00 €, que se tramitará a cargo de la partida del presupuesto del DACC por el año 2025, AG02D/482000100/6160/000.

Anualidad 2024, del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2024	350.000 €
Anualidad 2025, del 1 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025	125.000 €

El DACC pagará los mencionados importes previa presentación de los documentos justificativos de los gastos de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el previsto en el apartado A.3 y después de la certificación de conformidad por parte de la Secretaría de Agenda Rural.

En todo caso serán de aplicación las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago del DACC.

Tercero.- Gastos elegibles por la justificación

1.- Los gastos elegibles y los requisitos de las actuaciones subvencionadas mediante este convenio son las que se relacionan a continuación:

a) Los gastos correspondientes al equipo de gerencia, técnico, administrativo y auxiliar administrativo siempre que haya una relación contractual de dedicación preferente con el ARCA, en razón de obra y servicio, y con las limitaciones siguientes:

aa) Gerente: El/La gerente tiene que tener título universitario de primero o segundo ciclo y experiencia equivalente acreditada. La retribución elegible es de 30.000,00 euros hasta un máximo de 40.000,00 euros anuales. La dedicación mínima obligatoria es de 37,5 horas semanales, para retribuciones de hasta 35.000,00 euros. Cuando la retribución anual supere este importe, la dedicación mínima obligatoria es de 40 horas semanales.

ab) Personal técnico: El/La técnico/a tiene que tener título universitario de primero o segundo ciclo y experiencia equivalente acreditada. La retribución elegible es de 20.000,00 euros hasta un máximo de 30.000,00 euros anuales y la dedicación mínima obligatoria es de 37,5 horas semanales.

ac) Personal administrativo: El administrativo/iva tiene que tener título de bachillerato o grado medio de formación profesional o bien experiencia equivalente acreditada. La retribución elegible es de 15.000,00 euros, hasta un máximo de 20.000,00 euros anuales, y la dedicación mínima obligatoria es de 37,5 horas semanales.

ad) El auxiliar administrativo/iva tiene que tener el título de graduado escolar o primer grado de formación profesional o bien experiencia equivalente acreditada. La retribución elegible es de 13.000,00 euros hasta un máximo de 17.000,00 euros anuales y la dedicación mínima obligatoria es de 37,5 horas semanales.

El sueldo de los miembros del equipo técnico se tendrá que justificar y tiene que estar relacionado con la valía de la persona para desarrollar las tareas encomendadas, y en la formación y experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural.

Las retribuciones establecidas anteriormente hacen referencia al coste bruto total de retribución anual a tiempo completo, sin incluir la cuota patronal, que también será subvencionable. En el caso de dedicaciones parciales, a las retribuciones establecidas anteriormente se aplicará la reducción correspondiente de manera proporcional.

b) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal contratado por el ARCA se registrarán por el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio y posteriores a que lo modifiquen. Este

tipo de gastos sólo serán elegibles para aquellas personas del equipo técnico con vínculo contractual con el ARCA, exceptuando aquello establecido en el punto 2 de este pacto Tercero.

- c) Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el ARCA a la entidad pública a la cual pertenece el/la responsable administrativo y financiero (RAF), siempre que se haya firmado el convenio específico con la entidad local designada responsable administrativa, en el cual tienen que estar fijadas las condiciones de esta colaboración y, en caso de que la persona designada para ejercer estas funciones sea funcionario público, estas hayan sido declaradas compatibles por la entidad local de que dependa. El/la RAF tiene que tener capacitado para gestionar y administrar fondos públicos y tendrá una dedicación parcial máxima al ARCA de 200 horas anuales y una retribución máxima equivalente al sueldo del personal técnico del ARCA.
- d) Los gastos de asesoría jurídica, laboral o técnica, y los gastos financieros, si los contratos en tiempo y forma están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la actividad del ARCA.
- e) Los gastos motivados por la adhesión del ARCA a asociaciones o entidades representativas de ámbito regional, nacional o internacional.
- f) El conjunto de gastos de gestión y gastos de funcionamiento (gastos de notaría, financieras, de suministros y proveedores) y de asistencia técnica, necesarios para la ejecución de la actividad del ARCA.

2.- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los miembros de la Junta

Directiva del ARCA que se produzcan por motivos de representatividad de la entidad a otros estamentos, organizaciones o entidades y que estén directamente relacionadas con la actividad del ARCA, que se regirán por el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio y posteriores a que lo modifiquen.

Se excluyen los gastos generados por la asistencia a las reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva del ARCA de cualquier miembro de la entidad, al ser obligación de los miembros asistir.

3.- No son elegibles los gastos imputables al capítulo 7, como de adquisición de material informático, telemático y de reprografía, así como los gastos de adquisición de mobiliario y de equipamientos de oficina.

4.- EL ARCA podrá imputar gastos de funcionamiento elegibles a partir del día 1 de marzo de 2024, independientemente de la fecha de firma de este convenio, previa comprobación de la elegibilidad de los gastos, con la autorización del DACC, y siempre y cuando, no se hayan imputado a ninguna otra ayuda o subvención concedida con anterioridad y para la misma finalidad por el mismo DACC.

5.- La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones (artículo modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, BOE nº 164, de 10 de julio), por lo cual no se pueden pagar en efectivo operaciones en las cuales una de las partes contratantes sea empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o en su equivalente en moneda extranjera.

Cuarto. - Régimen jurídico aplicable

La actuación del ARCA regulada en este convenio está sujeta a las disposiciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, **por** el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, **por** la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Quinto. - Comisión de seguimiento

1.- Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio formada por tres miembros del DACC y por dos miembros del ARCA. Por parte del DACC serán miembros de la Comisión de Seguimiento del convenio, el/la secretario/a de Agenda Rural, el/la subdirector/a General de Planificación Rural y el/la jefa de Servicio de Programación y Dinamización Rural.

Asimismo, el órgano competente del ARCA designa como miembros a las personas que ostentan el cargo de la presidencia y la gerencia del ARCA.

2.- El/La secretario/a de Agenda Rural, aprobará anualmente la actuación concreta a financiar, así como el presupuesto anual de gasto, y con esta finalidad, la citada Comisión de Seguimiento presentará anualmente la correspondiente memoria valorada.

3.- Todas las cuestiones que planteen discordancia en la ejecución, efectos y extinción del presente Convenio serán sometidas a la consideración de la Comisión de Seguimiento.

Sexto. - Publicidad

En toda la publicidad que se realice en relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, será obligatoria la referencia a la participación del DACC.

Séptimo. - Revisión y modificación del Convenio

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo de las partes en función del desarrollo efectivo de la actividad del ARCA, formalizado mediante la firma del correspondiente convenio que tendrá que ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración del convenio.

Octavo. - Resolución y Extinción del convenio

El Convenio se extingue por resolución. Son causas de resolución del convenio:

- a) Para llegar el plazo pactado;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento;
- c) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio. En este caso, la otra parte podrá exigir su cumplimiento o su resolución.

Noveno. - Vigencia

Este convenio proveerá efecto a partir de la fecha de su firma hasta el 28 de febrero de 2025.

Antes de que se agote su vigencia, se podrá prorrogar de forma expresa, previa petición por escrito de cualquiera de las partes signatarias, que lo tendrá que realizar antes del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Décimo. - Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y resta excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del convenio corresponderá, en caso de que no sea posible resolverlas por acuerdo de las partes, en los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la mencionada jurisdicción.

Y prueba de conformidad con su contenido, las partes firman este convenio en formato electrónico y a un solo efecto.

Secretario General de
P.D. (Resolución ACC/469/2022, de 24
de febrero DOGC 8616, de 1/03/2022)

Presidente de la Asociación
de Iniciativas Rurales de
Catalunya (ARCA)